



## **Condiciones Generales de Compra de REALE**

## ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. PETICIÓN DE OFERTA. ADJUDICACIÓN	4
4.1. Petición de Oferta.	4
4.2. Adjudicación	5
5. ORGANIZACIÓN DEL VENDEDOR	5
6. ENTREGA E INSPECCIÓN	5
7. PRECIOS	6
8. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO	6
8.1. Facturación	6
8.2. Pago	7
9. CESIÓN DE CRÉDITO	7
10. PENALIDAD POR RETRASO	7
11. GARANTÍA	8
12. CONDICIONES DE ENVÍO	8
13. IMPUESTOS	8
14. PROPIEDAD INDUSTRIAL	9
15. RESOLUCIÓN	9
16. FUERZA MAYOR	9
17. JURISDICCIÓN	10
18. PRELACIÓN	10

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas las adquisiciones de productos o servicios.
2. Estas Condiciones Generales formarán parte de las Solicitudes de Ofertas en las compras que realice Reale Seguros Generales o cualquiera de las sociedades de Grupo Reale (en adelante **REALE**). En dichas solicitudes se indicará la página Web en la que están disponibles las Condiciones Generales y también, que será enviado un ejemplar a quien no tenga acceso a dicha página y lo solicite. La presentación de Oferta a **REALE** implica la aceptación de las Condiciones citadas por parte del oferente, en caso de adjudicación del Contrato o Pedido.
3. Estas Condiciones Generales serán de aplicación en todas aquellas materias que no se hayan regulado expresamente en la Solicitud de Oferta o en los documentos complementarios de la misma.
4. Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales por parte del VENDEDOR, sólo será válida si ha sido formulada previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por **REALE**.
5. Las excepciones a estas Condiciones Generales sólo serán aplicables a un Contrato o Pedido concreto, sin que el VENDEDOR pueda hacerlas extensivas a otros Pedidos o Contratos pasados o futuros.

## 2. ALCANCE

El alcance de la contratación comprende, además de cuanto se detalla en la misma, todo lo que sea necesario hasta la entrega final en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

## 3. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes Condiciones Generales, las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asignan.

**Carta de Invitación:** Es el documento –generalmente Pliego de solicitud de propuesta técnica o económica- a través del cual el Comprador invita a participar en un concurso de adjudicación.

**Comprador:** Significa REALE. Los términos Comprador o REALE pueden ser usados indistintamente.

**Condiciones particulares de compra:** Es el documento que recoge, para cada caso concreto, las condiciones adicionales, matizaciones o excepciones a estas Condiciones Generales.

**Contrato:** Es el documento que, firmado por ambas partes, formaliza el acuerdo de compra en los casos en que tal acuerdo no se materialice en un Pedido aceptado por el Vendedor.

**Documentación Contractual:** Es el conjunto de documentos formado por el Pedido o Contrato, por la documentación referenciada en él, así como por las enmiendas y cambios acordados por las partes que pudieran existir posteriormente y recogidos en el oportuno intercambio de correspondencia.

**Documento:** Se entiende como tal cualquier soporte que sea comercialmente admitido (papel, fax, disquete, o CD, correo electrónico, etc.)

**Especificación técnica:** Es el documento, o conjunto de documentos, normalmente elaborado para cada suministro concreto, que describe los requisitos técnicos, y, si procede, los procedimientos para la comprobación de tales requisitos exigidos por el Comprador.

**Oferta:** Es la propuesta hecha por un Ofertante en respuesta a una Petición de Oferta.

**Ofertante:** Es la persona física o jurídica que presenta una Oferta.

**Pedido:** Es el documento que, emitido por el Comprador y aceptado por Vendedor formaliza el acuerdo de compra en los casos en que tal acuerdo no se materialice en un contrato.

**Petición de Oferta:** Es el conjunto de documentos a través de los cuales **REALE** solicita una Oferta.

**Servicios asociados:** Significa la prestación de servicios relacionados con el suministro que ambas partes acuerdan incluidos en la adquisición de bienes o productos.

**Proveedor/Vendedor:** Es la persona física o jurídica obligada a realizar el suministro.

## 4. PETICIÓN DE OFERTA. ADJUDICACIÓN

### 4.1. Petición de Oferta.

Una Petición de Oferta constará salvo excepción expresa en la Carta de Invitación de los siguientes documentos que se facilitarán a los Oferentes:

1. Carta de Invitación
2. Condiciones particulares de compra
3. Especificación técnica
4. Condiciones Generales

Remitida la Petición de Oferta o introducida en la página web corporativa, REALE se reserva la facultad de solicitar una confirmación escrita de los oferentes de su intención de presentar oferta, dentro del plazo que sea requerido.

Las Ofertas deberán tener un plazo mínimo de validez de 90 días naturales a partir de la fecha límite de presentación de las mismas. Se considerará como fecha de recepción de la Oferta la fecha en que se reciba la misma en la dirección indicada en la Petición de Oferta.

La Oferta deberá incluir una propuesta completa para el suministro de los bienes o productos a los que haga alusión y contendrá todos los elementos técnicos y económico-comerciales requeridos.

## 4.2. Adjudicación

A la vista de los estudios y evaluaciones realizados, **REALE** seleccionará al oferente u oferentes que estime oportunos.

La formalización de la adjudicación se realizará a través de un Pedido firmado por un responsable autorizado de la Unidad de Negocio correspondiente o de la Dirección de Compras de **REALE** y aceptado por el Vendedor, o mediante un Contrato firmado por ambas partes.

Formalizada la adjudicación, las relaciones entre las partes se regirán por la Documentación Contractual.

## 5. ORGANIZACIÓN DEL VENDEDOR

El Vendedor actuará como un empresario independiente en el cumplimiento de la adjudicación y será completamente responsable de la selección y vigilancia de su personal ocupado en la realización del Pedido ejercitando el poder de dirección conforme a las Leyes y Reglamento vigentes, en especial se verá obligado a cumplir todo lo dispuesto en la legislación laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en la legislación Medio Ambiental, debiendo poner a disposición de **REALE**, cuando ésta así lo requiera, los documentos que lo acrediten.

En particular el Vendedor Garantiza que no se ha utilizado mano de obra infantil en la fabricación, manipulación o distribución de los productos o servicios objeto de suministro o prestación, tanto si los productos son fabricados por el Vendedor o por terceros. **REALE** está facultado a resolver inmediatamente todo contrato en el caso de que se acreditara la violación por el Vendedor de la presente garantía, exigiendo a su vez los daños y perjuicios que pudieran producirse, incluyendo el daño que se ocasione a la imagen de **REALE**.

El Vendedor nombrará una persona de su organización que actuará como representante único ante **REALE**, con el cual se entenderán todas las incidencias de ejecución del Pedido o Contrato.

## 6. ENTREGA E INSPECCIÓN

La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la Documentación Contractual. El vendedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en el pedido tanto para productos como para servicios.

**REALE** se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales y/o equipos contratados en el lugar de fabricación, almacenaje o ejecución de los mismos. A tal efecto, sus representantes autorizados tendrán libre acceso en todo momento, durante el periodo de ejecución del contrato, a los talleres, locales o fábricas del proveedor y/o subcontratistas, donde estén en fabricación, almacenados o en ejecución, los materiales y/o equipos contratados. El vendedor deberá exigir de sus proveedores o subcontratistas el libre acceso a sus dependencias de los representantes de **REALE**.

## 7. PRECIOS

Los precios convenidos son fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables por parte del vendedor, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna.

Los precios incluyen todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el vendedor para su cumplimiento, incluyendo embalajes y transportes hasta el lugar convenido y sólo excluyen el IVA e IGIC.

Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades de producto o servicio realmente suministradas o ejecutadas.

## 8. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

### 8.1. Facturación

Las facturas, su documentación soporte y la correspondencia sobre las mismas, deberá enviarse donde indique la Documentación Contractual correspondiente

La fecha de cada factura no podrá ser anterior a la fecha en que, de acuerdo con la Documentación Contractual proceda la emisión de la misma.

Solamente podrán emitirse facturas de aquellas partidas recibidas de acuerdo con los plazos de entrega y las condiciones de entrega descritos en el apartado 6 anterior.

Para los suministros convenidos a fecha fija que sean cumplimentados mediante entregas de cantidades parciales, no se podrá emitir factura alguna hasta que no se haya cumplimentado el Pedido en su totalidad, emitiéndose una única factura por el Vendedor a la finalización del suministro.

La facturas emitidas deben ajustarse a lo prescrito en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, o a la normativa de aplicación que lo sustituya en el futuro, en ningún caso podrán ser considerados como factura a estos efectos las facturas proforma, presupuestos o albaranes de entrega.

No se admitirán, ni contarán a los efectos de fecha de entrada en **REALE** aquellas facturas que no cumplan los requisitos anunciados anteriormente o aquellas otras que emita el Vendedor sin obrar en su poder la correspondiente Documentación Contractual.

## 8.2. Pago

Salvo indicación en contra en las cláusulas específicas del contrato, todos los pagos serán realizados a los 30 días de la fecha de la factura, mediante transferencia, cheque, o cargo en cuenta corriente bancaria, a conveniencia de **REALE**.

En el caso de que la fecha de recepción de la factura por **REALE** supere en 15 días a la fecha de la factura, se tomará como base de cálculo de los 30 días dicha fecha de recepción.

El pago del precio no supone que **REALE** considere efectuado correctamente por el PROVEEDOR el Pedido o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al PROVEEDOR, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

**REALE** se reserva el derecho de pagar por cuenta de sus filiales, así como de compensar partidas deudoras o acreedoras entre ellas del mismo PROVEEDOR, notificando a éste las operaciones realizadas. **REALE**, salvo oposición expresa del PROVEEDOR al actuar por cuenta de sus filiales, podrá o no subrogarse en la posición de deudor o acreedor de las mismas respecto al PROVEEDOR.

## 9. CESIÓN DE CRÉDITO

En ningún caso podrá el vendedor ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven del contrato, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición de por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos o créditos, salvo que haya obtenido previamente, la conformidad por escrito de **REALE** con carácter expreso para cada operación.

## 10. PENALIDAD POR RETRASO

Salvo indicación específica en el Contrato, el incumplimiento por el vendedor de las fechas de entrega o de plazos de ejecución, tanto parciales como finales, se sancionará aplicando una penalidad del 0,5 por 100 del importe total contratado por cada semana completa de retraso, hasta un máximo de un 10%.

En el supuesto de que existan defectos de los materiales o equipos (sea cual fuere su procedencia), tanto en su fabricación como en su capacidad de rendimiento, **REALE** podrá aplicar una penalidad igual a la anterior por cada semana que transcurra sin haberse iniciado la reparación correspondiente. A los efectos anteriores **REALE** pondrá en conocimiento del suministrador de forma fehaciente el defecto observado y la fecha en que deba iniciarse la reparación.

## 11. GARANTÍA

El vendedor garantiza los productos, bienes y equipos contra todo defecto de diseño o fabricación por un periodo de un año a partir de su puesta en servicio, sin exceder de dieciocho meses desde su entrega, comprometiéndose a reponer o reparar a satisfacción de **REALE** los que resulten defectuosos. El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen a **REALE** con este motivo, serán por cuenta del Vendedor, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias.

Los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale **REALE**, del modo que resulte menos perjudicial. En caso contrario, **REALE** podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí misma o por terceros con cargo al Vendedor y sin pérdida de la garantía.

El periodo de garantía quedará prorrogado en el tiempo que se emplee en realizar los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones que en cada caso hayan de efectuarse, que serán garantizadas a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al periodo de garantía.

## 12. CONDICIONES DE ENVÍO

Todos los paquetes, cajas, bultos, etc., deberán ser embalados en forma adecuada para su transporte y almacenamiento.

El Vendedor será responsable de los daños por golpes, oxidación, etc., imputables a protecciones inadecuadas.

Los envíos de materiales deberán ir acompañados de un albarán detallando la mercancía incluida en el envío, cada una con la cantidad que resta por servir e indicando en lugar bien visible el número de pedido y el ítem correspondiente.

## 13. IMPUESTOS

Cuando se trate de materiales y/o equipos nacionales será por cuenta de **REALE** exclusivamente el IVA, el IGIC, o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo.

Cuando se trate de materiales y/o equipos extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:

- a) Serán de cuenta del proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.



- b) Serán de cuenta de **REALE** los Aranceles, IVA, IGIC y otros gastos oficiales de despacho de Aduana de los equipos que importe.

Las partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.

## 14. PROPIEDAD INDUSTRIAL

El vendedor garantiza a **REALE** y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella, si le fuera requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás documentos de propiedad industrial precisos para la realización de cuanto es objeto de contrato.

En caso de que por culpa o negligencia del vendedor, y como consecuencia de la falta de alguna de las licencias referidas en el párrafo anterior **REALE** se viera de cualquier modo perjudicado o dificultado en el uso de los bienes objeto de adquisición, el vendedor:

- mantendrá indemne a REALE ante cualquier reclamación de terceros
- abonará a REALE los daños y perjuicios que se produzcan
- pagará una penalización equivalente a la cuantía íntegra del contrato objeto del suministro del bien o bienes de que se trate.

## 15. RESOLUCIÓN

En el caso de que el vendedor no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales, **REALE** podrá resolver el contrato, bastando para ello que lo comunique por escrito al vendedor y abone el importe del suministro correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El vendedor no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

## 16. FUERZA MAYOR

Se consideran causas de fuerza mayor con entidad bastante para relevar a las partes del cumplimiento de las obligaciones del contrato por el tiempo que duren las mismas, solamente las que a continuación se señalan:

- a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
- b) Destrozos ocasionados a manos armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
- c) Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del vendedor y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.

## **17. JURISDICCIÓN**

Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de esta contratación. En el supuesto de que no se pudiese resolver de dicha forma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

## **18. PRELACIÓN**

Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación siempre que las Condiciones Particulares del pedido o contrato no establezcan otro criterio, en cuyo caso prevalecerán estas últimas.